



"2016, Año del Centenario de la instalación del Congreso Constituyente"

COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA 2016-2018

CONTRATO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LOS SIAMAS DEL DIF DE TOLUCA , QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL "DIF DE TOLUCA " , ESTADO DE MÉXICO 2016-2018, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L EN PSIC GUILIBALDO HERNANDEZ CAMPUZANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL LA JORGE SEBASTIAN PEÑA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y TESORERIA ; QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARA EL "DIF DE TOLUCA "; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PROVEEDORA DE HOSPITALES DEL VALLE DE TOLUCA S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.JOAQUIN CAVIDES MONDRAGON , EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE EL "CONTRATANTE", SISTEMA MUNICIPAL DIF:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PATRIMONIO PROPIO Y PERSONALIDAD JURÍDICA, NORMADO POR LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO NO. 10 EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 16 DE JULIO DE 1985; TENIENDO COMO OBJETIVOS, LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESE CAMPO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ENTRÉ SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, ACTÚA EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL DISEÑO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, OPERACIÓN DE PROGRAMAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN LA MATERIA.
- I.2. L. EN PSIC GUILIBALDO HERNANDEZ CAMPUZANO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO CON FECHA 14 DE JULIO DE 2016 Y EL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE ENERO DE 2016, EN LA CUAL SE FACULTA TAMBIEN AL LA JORGE SEBASTIAN PEÑA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS A NOMBRE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA.
- I.3. QUE DE ACUERDO A LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, UNO DE SUS OBJETIVOS ES PROMOVER LOS MÍNIMOS DE BIENESTAR SOCIAL Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, PARA CREAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
- I.4. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, ENTRE OTRAS ACCIONES RECONOCE LA IMPORTANCIA DE REALIZAR ACCIONES EN CONGRUENCIA CON LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO CONTENIDAS EN EL PROGRAMA TRIANUAL DE ASISTENCIA SOCIAL 2016-2018 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA AMPLIAR EL IMPACTO DE SUS PROGRAMAS EN EL MUNICIPIO.
- I.5. QUE PARA TAL EFECTO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR CUENTA CON RECURSOS PECUNIARIOS, PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS PROVENIENTE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE SOLICITUD DE SOLVENCIA PRESUPUESTAL , DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2016 EMITIDO POR LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y TESORERIA CONSECUTIVO A RECURSOS PROPIOS
- I.6. QUE CONFORME AL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN ECONÓMICO, EMITIDO CON FECHA DE 25 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA AL CONCURSO No. DIF/CASAE/AD014/2016 AUTORIZÓ LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

1.7. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN OTUMBA No. 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50040.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CONSTITUIDA LEGALMENTE DE ACUERDO CON LAS LEYES DE NUESTRO PAÍS, QUE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLE CON UNO DE LOS FINES ESTABLECIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SEGÚN LO ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4770, VOLUMEN CX , OTORGADA EL DÍA 22 DE JULIO DEL 1987, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA TOLUCA , MÉXICO GABRIEL M, EZETA MOLL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, LIBRO 1º, PARTIDA 5720, VOLUMEN 15 AL 28 CON FECHA 27 ENERO DE 1988, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA AGREGADO AL EXPEDIENTE".

II.2.- QUE EL C. JOAQUIN CAVIEDES MONDRAGON EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL , COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19287, VOLUMEN CCCXCVII, OTORGADA EL DÍA 20 DE JUNIO DEL 2000, PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN TOLUCA , MÉXICO LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA , E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO NUMERO 7569, LIBRO DE COTEJOS NUM 12 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2016 , DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA AGREGADO AL EXPEDIENTE, QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS, Y EN CASO CONTRARIO, ESTA ANUENTE EN QUEDAR OBLIGADO A TÍTULO PERSONAL DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR SU REPRESENTADA.

II.3.- QUE EN ESTE ACTO EL APODERADO LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 5214047793753 CON CLAVE DE ELECTORCVMNJQ69081209H400, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE CURPCAMJ690812HDFVNQ00.

II.4.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES: PHV8707295T4

II.5.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

II.6.- QUE PARA EL CASO DE QUE LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO HACE AL PRESENTE CONTRATO Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DEL DIF DE TOLUCA TODO DERECHO QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO.

II.7.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

II.8.- QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA SUFICIENTE Y GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS PARA LOS SIAMAS DEL DIF DE TOLUCA**, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL "DIF DE TOLUCA".

II.9.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA TENER COMO DOMICILIO EL UBICADO, MORELOS PTE 1405, COL SAN BERNARDINO , MEXICO, C.P. 50080 COMPROMETIÉNDOSE CON EL DIF DE TOLUCA A DAR EL AVISO RESPECTIVO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN EN CASO DE QUE PUDIERE CAMBIARLO.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

III.- DE LAS "PARTES":

III.1.- QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. LAS "PARTES" CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR:

1. DIF DE TOLUCA: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
2. CONTRALORIA: LA CONTRALORIA INTERNA DEL DIF DE TOLUCA.
3. EJERCICIO PRESUPUESTAL: ES EL PERIODO DENTRO DEL CUAL SE HAN DE EJECUTAR O REALIZAR LOS INGRESOS O GASTOS PRESUPUESTADOS, GENERALMENTE COINCIDE CON EL AÑO NATURAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.
4. LEY: LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
5. "PROVEEDOR": PERSONA QUE CELEBRA CONTRATOS DE ADJUDICACION CON EL "DIF DE TOLUCA"
6. REGLAMENTO: EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
7. CONTRATO ABIERTO: EN FUNDAMENTO A LOS ARTÍCULOS 69 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 137 DE SU REGLAMENTO

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A EL "DIF DE TOLUCA", LOS MEDICAMENTOS DESCRITOS EN EL CATÁLOGO OFERTADO EN EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DEL "DIF DE TOLUCA" CONFORME A LO SIGUIENTE:

NO. PROG	CLAVE	MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	CANT	PRECIO	IMPORTE
1	103	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETAS EFERVESENTE. CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ACETIL SALICILICO 300 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES	33	10.96	361.68
2	104	PARACETAMOL .TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG	ENVASE CON 10 TABLETAS	264	7.52	1,985.28
3	106	PARACETAMOL SOLUCION ORAL. CADA MILILITRO CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG.	ENVASE CON 15 ML CON GOTERO CALIBRADO A 05 Y 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVA DE TAPA	264	9.76	2,576.64
4	108	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDOS . CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SODICO 500 MG.	ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.	33	10.46	345.18
5	262	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2 % CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 GR.	ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML.	55	280.00	15,400.00
6	402	CLORFENAMINA . TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	165	10.54	1,739.10
7	408	CLORFENAMINA JARABE. CADA MILILITRO CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 0.5 MG.	ENVASE CON 60 MILILITROS.	110	15.42	1,696.20
8	431	SALBUTAMOL JARABE. CADA 5 ML. CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL	ENVASE CON 60 ML.	33	16.28	537.24

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

		EQUIVALENTE A 2 MG DE SALBUTAMOL				
9	530	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 40 MG.	ENVASE CON 50 TABLETAS	22	29.84	656.48
10	561	CLORTALIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	22	15.05	331.10
11	572	METOPROLOL TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS	11	21.80	239.80
12	574	CAPTOPRIL TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG.	ENVASE CON 30 TABLETAS.	220	12.00	2,640.00
13	597	NIFEDIPINO. CAPSULAS DE GELATINA BLANDA. CADA CAPSULA CONTIENE: NIFEDIPINO 10 MG.	ENVASE CON 20 CAPSULAS	11	28.10	309.10
14	655	Bezafibrato Tableta 200 mg	30 tabletas	110	22.50	2,475.00
15	657	PRAVASTATINA TABS 10 MGS	ENVASE CON 30 TABLETAS	198	18.30	3,623.40
16	804	OXIDO DE ZINC PASTA. CADA 100 GR. CONTIENEN: OXIDO DE ZINC 25.0 GR.	ENVASE CON 30 G.	11	13.60	149.60
17	891	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG.	ENVASE CON 20 G.	33	14.68	484.44
18	1042	GLIBENCLAMIDA TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG.	ENVASE CON 50 TABLETAS	220	9.10	2,002.00
19	1206	BUTILHIOSCINA GRAGEAS. CADA GRAGEA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG.	ENVASE CON 10 GRAGEAS	198	28.10	5,563.80
20	1224	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION. CADA 100 ML. CONTIENEN: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO 8.9 G.	ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR	143	19.06	2,725.58
21	1242	METOCLOPRAMIDA TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	88	12.70	1,117.60
22	1308	Metronidazol Tableta 500 mg	30 tabletas	55	16.34	898.70
23	1310	METRONIDAZOL SUSPENSION . CADA 5 ML CONTIENE: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A: 250 MG DE METRONIDAZOL.	ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	55	18.88	1,038.40
24	1364	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA SUPUSITORIO. LIDOCAINA 60 MG / ACETATO DE HIDROCORTISONA 5 MGS	ENVASE 6 SUPUSITORIOS	33	29.50	973.50
25	1561	METRONIDAZOL OVULOS O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE METRONIDAZOL 500 MG.	ENVASE CON 10 OVULOS O TABLETAS.	0	26.98	-
26	1566	NISTATINA. OVULOS O TABLETAS VAGINAL. CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: NISTATINA 100 000 UI.	ENVASE CON 12 OVULOS O TABLETAS.	88	30.90	2,719.20
27	1703	SULFATO FERROSO TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL.	ENVASE CON 30 TABLETAS	11	30.90	339.90

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

29	1903	TRIMETOPRIMA - SULFAMETOXAZOL. COMPRIMIDO O TABLETA. CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG. SULFAMETOXAZOL 400 MG.	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	88	14.55	1,280.40
30	1904	TRIMETOPRIMA - SULFAMETOXAZOL. SUSPENSION. CADA 5 ML CONTIENE: TRIMETOPRIMA 40 MG. SULFAMETOXAZOL 200 MG.	ENVASE CON 120 ML Y VASO DOSIFICADOR.	88	18.30	1,610.40
31	1911	NITROFURANTOINA CAPSULAS CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG	ENVASE CON 40 CAPSULAS	88	68.53	6,030.64
32	1923	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA. CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	220	10.83	2,382.60
33	1924	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA. BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 200 000 UI DE BE	ENVASE CON UN FRASCOAMPULA Y 2 ML. DE DILUYENTE.	220	12.70	2,794.00
34	1925	BENZATINA BENCILPENICILINA SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENZATINA BENCILPENICILINA EQUIVALENTE A 1 200 000 UI DE BENCILPENICILINA.	ENVASE CON UN FRASCOAMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	68	14.38	1,265.44
35	1926	DICLOXACILINA. CAPSULA O COMPRIMIDO. CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA 500 MG	ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	37	36.50	1,350.50
36	1927	DICLOXACILINA. SUSPENSION CADA 5 ML CONTIENEN: DICLOXACILINA SODICA 250 MG	ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.	37	22.39	828.43
37	1929	AMPICILINA. TABLETAS O CAPSULAS. CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: AMPICILINA ANHIDRA O AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA	ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS	220	24.28	5,341.60
38	1930	AMPICILINA. SUSPENSION. CADA 5 ML CONTIENEN: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICILINA	ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR	220	14.10	3,102.00
39	1938	BENCILPENICILINA BENZATINICA COMPUESTA SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE BENZATINA BENCILPENICILINA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA. BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA.	ENVASE CON UN FRASCOAMPULA Y DILUYENTE CON 3 ML	44	12.23	538.12
40	1939	CEFALEXINA TABLETAS O CAPSULAS CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CEFALEXINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXINA.	ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS	198	44.34	8,779.32
41	1971	ERITROMICINA CAPSULAS O TABLETAS CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROMICINA.	ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS	88	46.43	4,085.84

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

42	1972	ERITROMICINA SUSPENSION CADA 5 ML CONTIENE: ESTEARATO O ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERITROMICINA.	ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR.	88	59.44	5,231.72
43	2016	KETOCONAZOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: KETOCONAZOL 200 MG.	ENVASE CON 10 TABLETAS	33	13.05	430.65
44	2024	ISOCONAZOL CREMA CADA 100 G CONTIENEN: NITRATO DE ISOCONAZOL 1 G	ENVASE CON 20 G	55	29.50	1,622.50
45	2127	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL. CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 7.5 G. DE AMOXICILINA. (500 MG/5 ML.)	ENVASE CON POLVO PARA 75 ML	220	27.08	5,957.60
46	2128	AMOXICILINA CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA.	ENVASE CON 12 CAPSULAS.	220	19.86	4,369.20
47	2129	AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO	Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	220	23.50	5,170.00
48	2144	LORATADINA TABLETAS O GRAGEAS CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: LORATADINA 10 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS.	165	26.20	4,323.00
49	2145	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG	ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR.	165	16.90	2,788.50
51	2189	TOBRAMICINA SOLUCIÓN OFTALMICA 3 MG/ML	FCO. GOTERO INTEGRAL 15 ML.	36	51.90	1,868.40
52	2230	AMOXICILINA-ACIDO CLAVULANICO TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE 500 MG DE AMOXICILINA CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO.	ENVASE CON 12 TABLETAS.	110	45.25	4,977.50
53	2301	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS	55	45.28	2,490.40
54	2462	Ambroxol Comprimido 30 mg	20 comprimidos	143	12.70	1,816.10
55	2463	AMBROXOL. SOLUCION. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG.	ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	143	11.30	1,615.90
56	2501	ENALAPRIL O LISINOPRIL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINOPRIL 10 MG.	ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS	143	17.32	2,476.76
59	2714	COMPLEJO B TABLETA COMPRIMIDO O CAPSULA CADA TABLETA COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS.	ENVASE CON 30 TABLETAS COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	101	51.90	5,241.90
61	2814	HIPROMELOSA AL 0.5% SOLUCIÓN OFALMICA 15MG/ML	FCO. GOTERO 15 ML.	36	20.95	754.20
62	2821	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML. CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG.	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	33	20.40	673.20
65	2858	TIMOLOL 0.5% SOL. OFTALMICA 5 MG/ML	FCO. GOTERO 10 ML	33	46.00	1,518.00
67	3111	DIFENIDOL TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL.	ENVASE CON 30 TABLETAS	33	17.22	568.26
68	3407	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG.	ENVASE CON 30 TABLETAS	308	22.22	6,843.76

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

70	3419	NAPROXENO SUSPENSION CADA 5 ML. CONTIENE: NAPROXENO 125 MG.	ENVASE CON 100 ML.	308	28.33	8,725.64
71	3451	ALOPURINOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	33	26.98	890.34
72	3623	ELECTROLITOS ORALES SOLUCION CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA 20.0 G CLORURO DE POTASIO 1.5 G CLORURO DE SODIO 3.5 G Y CITRATO TRISODICO DIHIDRATADO 2.9 G.	ENVASE CON 27.9 G	1675	6.60	11,055.00
73	4255	CIPROFLOXACINO TABLETAS O CAPSULAS. CA DA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO.	ENVASE CON 8 TABLETAS O CAPSULAS.	198	15.97	3,162.06
80		FENAZOPIRIDINA TABS 100 MGS	ENVASE CON 20 TABS	88	29.22	2,571.36
81		FLUROCEINA DE SODIO TIRAS OFTALMICAS	CAJA CON 100 PZAS	125	541.90	67,737.50
82		IBUPROFENO CAPS BLANDAS 400 MGS CAJA CON 10 CAPSULAS	IBUPROFENO CAPS BLANDS 400 MGS CAJA CON 10 CAPSULAS	264	23.68	6,251.52
83		IBUPROFENO SOLUCIÓN ORAL CON 100 ML. CADA 5 ML. CONTIENE 100 MGS. DE IBUPROFENO	FRASCO CON 100 ML. CADA 5 ML CONTIENE IBUPROFENO 100 MG	11	22.50	247.50

SUB TOTAL	253,695.68
IVA	10,837.98
TOTAL	264,533.66

(DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTO TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.)

TERCERA. IMPORTE.- EL MONTO DE LA CONTRATACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$ 264, 533.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA.-ANTICIPO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARA DE ANTICIPO ALGUNO.

QUINTA.- PLAZO.- EL "PROVEEDOR" ENTREGARA LOS MEDICAMENTOS APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 O CUANDO SE HAYA FACTURADO LA CANTIDAD DE \$ 264, 533.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL "PROVEEDOR" ENTREGARA EN ORIGINAL LA (S) FACTURA (S) PARA TRAMITE DE PAGO, EN LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE TESORERIA , CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESGLOSANDO EL 16% (DIECISEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MISMAS QUE PARA SU VALIDACIÓN PREVIAMENTE SE REVISARÁN Y COMPARARAN CON LOS INSUMOS ENTREGADOS, ADEMÁS DE VERIFICAR QUE LLEVEN EN SI EL NUMERO DE CONTRATO, LOS DATOS BIEN ESTABLECIDOS DE LOS INSUMOS POR CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL; LOS PAGOS SERÁN EFECTUADOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES ,EL LUGAR EN EL CUAL SE EFECTUARÁN DICHO PAGOS, SERÁ EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS , UBICADA EN OTUMBA 505, COL SOR JUANA INES DE LA CRUZ, C.P. 50040.

SEPTIMA.- LA DEFINICION DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DETERMINADAS ACORDE AL EXPEDIENTE ADQUISITIVO, POR LO QUE EL "PROVEEDOR", SE SUJETARA A LAS MISMAS.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

EL PAGO DE LOS "MEDICAMENTOS" SERÁ DE ACUERDO A LA ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y A LA VALIDACIÓN QUE REALICE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y TESORERIA.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE LOS INSUMOS ADJUDICADOS SEAN REVISADOS A LA ENTREGA POR UN REPRESENTANTE QUE EL DIF DE TOLUCA DESIGNE.

NOVENA.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LA CONTRATACION REQUERIDA POR EL "DIF DE TOLUCA" CUMPLA DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y CONSTATAR QUE LA ADQUISICIÓN ADJUDICADA SATISFACE AMPLIAMENTE LOS REQUISITOS INDICADOS.

DÉCIMA.- EL "PROVEEDOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE EL "DIF DE TOLUCA", DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON QUE CUENTE, EFECTÚE EL PAGO DE LAS FACTURAS Y ESTO NO SERÁ MOTIVO PARA QUE EL "PROVEEDOR" SUSPENDA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTIAS.- EL "PROVEEDOR" ENTREGARA UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, MISMA QUE SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD MÁXIMA O DEL IMPORTE DEL PLAZO MÁXIMO, SIN INCLUIR EL I.V.A. Y ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DICHA GARANTÍA SE EXHIBIRÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EN SU CASO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA; DICHA FIANZA SE ENTREGARÁ 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SE EXIMIRÁ AL PROVEEDOR DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCICIÓN DEL CONTRATO.- EL "DIF DE TOLUCA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTE, LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACION DE LOS BIENES POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE NO SEAN POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR". PARA LO CUAL EL "DIF DE TOLUCA" NOTIFICARÁ TAL CIRCUNSTANCIA POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA EMISIÓN A LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMA EL "DIF DE TOLUCA" SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVAN DICHA DETERMINACIÓN, FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LA ENTREGA; ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE EL "PROVEEDOR", DEBE DE CONSIDERAR, DEBIENDO CONSTATAR LO ANTERIOR EN UN ACTA QUE AL EFECTO SE LEVANTE.

CUANDO LA O LAS SUSPENSIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NO SE GENERARÁ NINGÚNA RESPONSABILIDAD PARA LAS "PARTES", DEBIENDO ÚNICAMENTE FORMALIZAR DICHA SITUACIÓN MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA.

ASÍ MISMO EL "DIF DE TOLUCA", PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA EN LA QUE SE REQUIERA LA ADJUDICACION DE LOS BIENES , Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PREJUICIO GRAVE AL "DIF DE TOLUCA" O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LA ADJUDICACION DE LOS BIENES DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA. LAS "PARTES" EN ESTE CASO, APLICARÁN LAS REGLAS QUE CORRESPONDAN, QUE PARA EL CASO DE SUSPENSIÓN SE ESTABLECIERON, EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA DADO POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR EL "DIF DE TOLUCA" OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE EL "DIF DE TOLUCA" OTORGUE AL "PROVEEDOR" GARANTÍA DE PREVIA

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE SI EL "PROVEEDOR" ES QUIEN DECIDA DAR POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR ALGUNA CAUSA QUE SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE LE IMPIDA CONTINUAR CON EL SUMINISTRO DE LO CONTRATADO DEBERA OBTENER DEL "DIF DE TOLUCA" LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD, EN CASO DE QUE ÉSTE NO LO AUTORICE, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COMPETENTE A LA JURISDICCIÓN QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR EL "DIF DE TOLUCA", DEBERÁ NOTIFICAR AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA EMISIÓN DE LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMÓ EL "DIF DE TOLUCA"; LA RESCISIÓN EN ESTE CASO OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE EL "DIF DE TOLUCA", LE OTORQUE AL "PROVEEDOR" GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA; EN TANTO QUE SI EL "PROVEEDOR" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL "DIF DE TOLUCA", DE FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA FECHA EN QUE LE NOTIFIQUE A EL "PROVEEDOR" SU DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LA ADJUDICACION DEL BIEN AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, O BIEN RESCINDIDO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA, EL "PROVEEDOR", ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL "DIF DE TOLUCA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE EL "DIF DE TOLUCA" LE HUBIERE ENTREGADO.

DECIMA TERCERA.-AJUSTE DE PRECIOS.- EL PRECIO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, SERA MODIFICADO DE ACUERDO A LOS PRECIOS QUE IMPEREN EN EL MERCADO NACIONAL.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN PARA SUBCONTRATAR.- EL "PROVEEDOR" NO PODRA SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA DE LOS "BIENES" SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL "DIF DE TOLUCA" CASO EN EL CUAL EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL "DIF DE TOLUCA".

ASÍ MISMO EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, CEDER A TERCEROS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE LAS FACTURAS DEL IMPORTE DE LA ADQUISICION DE LOS BIENES . SI EL "PROVEEDOR" DECIDE CEDER A PERSONA ALGUNA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL "DIF DE TOLUCA" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE DICHA SOLICITUD.

SI CON LA SESIÓN ANTES REFERIDA SE ORIGINA UN RETRASO EN PAGO A FAVOR DE LA ADJUDICACION DEL BIEN NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- CUANDO POR ATRASO SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN LA FECHA DE LA ADJUDICACION DE LOS MATERIALES Y UTILES OBJETO DEL CONTRATO, POR PARTE DEL "PROVEEDOR" EL "DIF DE TOLUCA" REALICE GASTOS EXTRAORDINARIOS, ÉSTOS SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR".

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

PARA EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO INDICADO, EN LA CLÁUSULA QUINTA, O DENTRO DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE LAS "PARTES" ACUERDEN PARA SU PRORROGA, SE ESTIPULA CON PENA CONVENCIONAL, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE DINERO QUE RESULTE APLICAR UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A 1% (UNO POR CIENTO), CALCULADOS SOBRE EL IMPORTE DE LOS "BIENES" PENDIENTES POR ENTREGAR, POR CADA DIA NATURAL QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA QUE SE VENCIO EL PLAZO, DICHA PENA NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, SERÁN DEDUCIDAS DE LOS PAGOS QUE EL "DIF DE TOLUCA" DEBA HACER AL "PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "PROVEEDOR".

PARA EL CASO DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y UTILES ADQUIRIDOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR", EL "DIF DE TOLUCA" TOMARA LAS PREVISIONES NECESARIAS ASÍ COMO REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO CONSIDERE PROCEDENTES, PARA LA OPORTUNA ADJUDICACION DE LOS BIENES INDEPENDIEMENTE DEL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESPECIFICADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, EL "DIF DE TOLUCA" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEXTA.- DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DEL "PROVEEDOR", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA , HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA SOBRE LAS PENALIZACIONES QUE DEBERAN SER APLICADAS.

DÉCIMA SEPTIMA.- INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL "DIF DE TOLUCA" EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA APLICARÁ UNA SANCIÓN DE 30 A 3,000 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA AL "PROVEEDOR" CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA "LEY" Y EN EL "REGLAMENTO" PERO ADEMÁS POR EL:

- A. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- B. EL "PROVEEDOR" QUE NO FIRME EL CONTRATO Y/O PEDIDO ADJUDICADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.
- C. INCUMPLA EN LAS FECHAS DE ENTREGA PACTADAS.
- D. QUE LA ADJUDICACION DE LOS BIENES, NO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD CONVENIDAS EN EL CONTRATO Y OFERTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO.

INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EL "DIF DE TOLUCA" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PREVIA GARANTIA DE AUDIENCIA SE PROCEDERÁ A SU INHABILITACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS "PARTES" CONVIENEN COMO CAUSALES DE RESCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL "DIF DE TOLUCA" LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES ADJUDICADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- II. SI EL "PROVEEDOR" NO ENTREGA LA GARANTIA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA.
- III. CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES ADQUIRIDOS SIN QUE CUENTEN CON LA CALIDAD SOLICITADA POR EL "DIF DE TOLUCA".
- IV. CUANDO EL "PROVEEDOR" SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- V. CUANDO EL "PROVEEDOR" SUSPENDA LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CONFLICTOS LABORALES.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

VI. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS Y EN EL CASO DE QUE EL "DIF DE TOLUCA" OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRIMERO CITADO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA NOVENA.- EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y ÚTILES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR TAL VÍNCULO LABORAL, POR LO QUE EL "DIF DE TOLUCA" ES TOTALMENTE AJENO A ESTA RELACIÓN DE TRABAJO.

VIGÉSIMA.- EL "DIF DE TOLUCA" DESIGNARÁ COMO SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL "PROVEEDOR" CUIDARÁ QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEA LA ADECUADA, SUJETÁNDOSE EN LO QUE CORRESPONDA A LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL "DIF DE TOLUCA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CONTRAVENCIÓN A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O POR DISPOSICIONES EN LAS LEYES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTE.

VIGÉSIMA TERCERA.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRARÁ POR LO SUPUESTO EN LA "LEY" Y EN EL "REGLAMENTO"

VIGÉSIMA CUARTA.- CUALQUIER CONFLICTO QUE SURGIERE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS "PARTES" SE SOMETERÁN A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO; A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE LAS "PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE POR CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA QUINTA.- LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES A SU FAVOR, POR ESTE CONCEPTO.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN TOLUCA, MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR "EL DIF DE TOLUCA"

LEN PSIC GUILIBALDO FERNANDEZ CAMPUZANO
DIRECTOR GENERAL DEL DIF DE TOLUCA



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

LA JORGE SEBASTIAN PEÑA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y TESORERIA Y APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"



PROVEEDORA DE HOSPITALES DEL VALLE DE TOLUCA S.A. DE C.V.
APODERADO LEGAL C. JOAQUIN CAVIEDES MONDRAGON

NOTA: ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO: DIF/CASAE/AD015/2016, CELEBRADO ENTRE EL DIF DE TOLUCA Y LA EMPRESA PROVEEDORA DE HOSPITALES DEL VALLE DE TOLUCA S.A. DE C.V. EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.